Calle Henao, 9 - Bilbao
0001091/2020 Diligencias Previas / Aurretiazko eginbideak
Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza nº 6 / Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza nº 6
NIG: 4802043220200014197

Firmado por: Arantza López Martín
Fecha: 16/10/2026 11:56
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
CSV: ES561-J00001525-9a3876cCcb662aC2b7b67bda7995fbaaQRLiAQ==

AL JUZGADO

EL FISCAL, dando curso al traslado conferido a efectos de alegaciones sobre el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente y DICE:

Examinadas las alegaciones efectuadas del Recurso de Apelacion interpuesto subsidiariamente este Fiscal no viene sino a reiterar lo ya indicado y alegado en la contestacion al Recurso de Reforma ya aportada a las actuaciones.

El recurrente aporta entre otros documentos una querella que AVATRADE ha interpuesto en el año 2023 contra el mismo aduciendo que en la misma reconoce su participación en los hechos, pero tras la lectura de la misma no lo entiende asi este Fiscal y además el escrito de querella data del año 2023 y no se conoce el devenir de la misma ante los Juzgados de Murcia para tales afirmaciones.

Aporta igualmente una diligencia de ordenación de un Juzgado de Primera Instancia de Castellon en un juicio verbal en el que aparece como parte demandada AvaTrade y donde se la declara en rebeldía para acreditar que no tiene domicilio fijo intencionadamente en nuestro territorio como maniobra fraudulenta para sus operaciones, pero ni sabemos a quien pertenece tal procedimiento como demandante ni en calidad de qué le reclama a AvaTrade las cantidades ni cual fue la decisión frente a dicho procedimiento por la parte demandada teniendo en cuenta que la postura de rebeldía procesal en la jurisdicción civil puede ser incluso consciente por la parte.

Aporta entre la documental un acuerdo transaccional entre Ava Trade y un tal Mauro con unos pantallazos de comunicaciones electronicas para acreditar que está llegando a acuerdos la compañía con terceros afectados como prueba de reconocimiento de su fraude sin conocer ni los términos del acuerdo ni como y en qué condiciones se firmó ni de donde provenía y las relaciones comerciales inter partes, sin qiue decir que son

comunicaciones con terceros del año 2022 que se desconocen de donde provienen.

Aporta un documento de resolución, al docuemnto 11, arbitral en el conflicto entre Ava Trade y el recurrente que refiere a su favor como elemento acreditativo de que le han quitado la razón a AVa Trade en tal mediación contra el mismo, cuando si atendemos a la resolución la misma se limita a decir que no son competentes para la resolución del conflicto pues hay una relacion contractual entre las partes que no es de la competencia del Experto que resuleve y además procedimientos judiciales en trámite que hace que se exceda de las competencias del Experto para la resolución, por lo tanto no le da la razón al demandado en tal procedimiento arbitral sino que no emite resolución por las razones expuestas.

Al documento 12 un pantallazo de lo que dice ser un email sin cabecera, sin intervinientes aludiendo al año 2017 y por lo tanto mucho antes de esta causa ni con indicación de donde proviene y a quien se dirige.

Documento acreditativo de lo que parece ser un análisis de un software de anti virus donde se analizan los archivos de lo que pudiera ser un dispositivo informático con 2196 advertencias y 2229 detecciones, como cualquier otro análisis que cualquier antivirus puede realizar periódicamente en cualquier ordenador, que en ningún caso es un informe técnico que determine ni qué dispositivo se está analizando, ni la fecha, ni que se ha encontrado, ni nada que induzca la infección alegada de soporte desconocido.

Alega aportar al documento 18, 646 del expediente, un informe de la UDEF grupo 31 sobre la forma de proceder de AVA TRADE cuando lo aportado es una comparecencia, denuncia, de una particular que se desconoce ni tiene que ver en este procedimiento, contra AVA TRADE y similares por una maniobra de inversión fraudulenta, pero en ningún caso es un expediente ni informe técnico de la policía sino una comparecencia recogida policialmente de una denunciante que hace una serie de manifestaciones de unos hechos que no pertenece a este procedimiento.
Y seguidamente una serie de lecturas sobre AVA TRADE de venta en la plataforma AMAZON que son como tal se indica lecturas.

Por todo lo manifestado considera este Fiscal que la resolución que deniega la aportacion de toda esta docuemntal por no ser operativa para este procedimiento es acorde a derecho.

En Bilbao, a 16 de octubre del 2026

EL FISCAL

Fdo. Arantza López Martín

Firmado por: Arantza López Martín
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 16/10/2026 11:56
CSV: ES561-J00001525-9a3876cCcb662aC2b7b67bda7995fbaaQRLiAQ==